

	Reglamento de Estudios de la Escuela de Posgrado	Código	EPG-RE-02
		Versión	3.0
		Documento de Aprobación	Resolución de Consejo Universitario Nº 305-2019-CU-UPSJB
	Fecha de Aprobación	16 de Agosto del 2019	
<i>Universidad Privada San Juan Bautista</i>	Nº Página	1 de 14	

UNIVERSIDAD PRIVADA

SAN JUAN BAUTISTA



SAN JUAN BAUTISTA
 **SAN JUAN BAUTISTA**

UNIVERSIDAD PRIVADA

UNIVERSIDAD PRIVADA



REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE LA ESCUELA DE POSGRADO

Preparando el Camino...

	Reglamento de Estudios de la Escuela de Posgrado	Código	<i>EPG-RE-02</i>
		Versión	3.0
		Documento de Aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 305-2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	16 de Agosto del 2019
	<i>Universidad Privada San Juan Bautista</i>	Nº Página	2 de 14

INDICE

Contenido

CAPITULO I	3
DISPOSICIONES GENERALES.....	3
CAPITULO II	3
BASE LEGAL.....	3
CAPITULO III	4
ASPECTOS GENERALES.....	4
CAPITULO IV	5
REGIMEN DE ESTUDIOS	5
CAPITULO V	6
DE LA MATRICULA Y RESERVA DE MATRICULA	6
CAPITULO VI	8
DE LA ASISTENCIA	8
CAPITULO VII	8
DE LA EVALUACION Y CALIFICACION	8
CAPITULO VIII	10
DE LOS ESTUDIANTES	10
CAPITULO IX	11
DE LAS SANCIONES	11
CAPITULO X	12
DE LOS DOCENTES	12
CAPITULO XI	14
GESTION DE CAMBIOS DEL REGLAMENTO	14
DISPOSICIONES FINALES	14

	Reglamento de Estudios de la Escuela de Posgrado	Código	EPG-RE-02
		Versión	3.0
		Documento de Aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 305-2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	16 de Agosto del 2019
Universidad Privada San Juan Bautista		N° Página	3 de 14

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º El objeto del presente Reglamento es establecer las normas y procedimientos de los estudios en la Escuela de Posgrado en adelante, EPG de la Universidad Privada San Juan Bautista SAC, en adelante UPSJB.

Artículo 2º Las Maestrías y Segundas Especialidades son aprobados por el Consejo Universitario, previa evaluación, y son reconocidos por el órgano rector nacional competente.

Artículo 3º Los Diplomados de Posgrado se aprueban por Resolución Directoral de la EPG.

Artículo 4º Son estudios de posgrado todos aquellos que se realicen después de la obtención del grado académico de bachiller o licenciatura, conferido por una Universidad Nacional, Privada o Extranjera, los mismos que se rigen por el presente Reglamento.

CAPITULO II

BASE LEGAL

Artículo 5º La base legal para los estudios de posgrado en la UPSJB son:

- Constitución Política del Perú
- Ley Universitaria N°30220
- Estatuto de la Universidad Privada San Juan Bautista SAC
- Resolución N°1026-2007-ANR Creación y funcionamiento de la EPG con las Maestrías en Salud Pública, Derecho Civil y Comercial, y Gestión Estratégica Empresarial
- Resolución N° 1395-2009-ANR Funcionamiento de las Segundas Especialidades de Estomatología en: Periodoncia, Rehabilitación Oral, Cariología y Endodoncia, Ortodoncia y Ortopedia Maxilar y Especialidades de Enfermería: Atención Integral del Niño y al Adolescente, Emergencias y Desastres.
- Resolución N°1223-2010-ANR Funcionamiento de las Segundas Especialidades de Enfermería: Cuidados Cardiológicos y Cardiovasculares con mención en Cirugía Cardíaca y Especialidad de Estomatología en Odontopediatría.
- Resolución N°1185-2012-ANR Funcionamiento de las Maestrías en Derecho Procesal Penal, Derecho Constitucional y Gobernabilidad, Derecho Administrativo y Gobernabilidad.
- Decreto Supremo N° 032-2016-SA que modifica el artículo 26 del Decreto Supremo N° 016-2005-SA, Reglamento de la Ley N° 27878, Ley de Trabajo del Cirujano Dentista, donde establece la precisión de las Especialidades en Odontología, estableciendo la Segunda Especialidad de Estomatología en Endodoncia y Segunda Especialidad de Estomatología en Periodoncia e Implantología.

	Reglamento de Estudios de la Escuela de Posgrado		EPG-RE-02	
		Versión	3.0	
		Documento de Aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 305-2019-CU-upsjb	
		Fecha de Aprobación	16 de Agosto del 2019	
Universidad Privada San Juan Bautista		Nº Página	4 de 14	

CAPITULO III ASPECTOS GENERALES

Artículo 6º Los estudios de Posgrado de la Universidad Privada San Juan Bautista SAC son:

1. Conducentes a Grado Académico: Maestría
2. Conducentes a Título: Segunda Especialidad
3. Conducentes a Diploma: Diplomados

Artículo 7º Los estudios de maestría: Son estudios de profundización profesional que busca el desarrollo avanzado de competencias que permitan la solución de problemas o el análisis de situaciones particulares de carácter disciplinar, interdisciplinario o profesional, por medio de la asimilación o apropiación de saberes, metodologías o técnicas y, según el caso, desarrollos científicos o tecnológicos.

Artículo 8º Los estudios de Segunda Especialidad son estudios de formación especializada para profesionales titulados orientados a promover el perfeccionamiento de conocimientos, habilidades y actitudes.

Estos estudios conducen al título profesional de Segunda Especialidad al que se refiere el plan de estudios correspondiente.

Artículo 9º Los Diplomados son estudios cortos de perfeccionamiento profesional en áreas específicas. Estos estudios conducen a la obtención de un Diploma en el área del conocimiento al que se refiere el plan de estudios aprobado.

Artículo 10 º Para obtener el grado de Maestro o Título de Especialidad se debe cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Universitaria N°30220 y el Reglamento de Otorgamiento de Grados y Títulos de la UPSJB SAC.

Artículo 11º El estudiante inicia la elaboración del proyecto de tesis o inicia el trabajo académico en las asignaturas establecidas para este fin, según el Plan de Estudios del programa académico de la EPG correspondiente.

	Reglamento de Estudios de la Escuela de Posgrado		EPG-RE-02	
		Versión	3.0	
		Documento de Aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 305-2019-CU-upsjb	
		Fecha de Aprobación	16 de Agosto del 2019	
Universidad Privada San Juan Bautista		Nº Página	5 de 14	

Artículo 12 ° Se considera egresado al alumno que haya aprobado el Plan de Estudios en el que se matriculó.



SAN JUAN BAUTISTA

CAPITULO IV REGIMEN DE ESTUDIOS

Artículo 13 ° El régimen de estudios para las Maestrías y Segundas Especialidades es presencial de acuerdo al Plan de Estudios vigente. El régimen de estudios para los Diplomados puede ser presencial, semipresencial o a distancia de acuerdo a la convocatoria realizada. El Plan de Estudios es por créditos y secuencial y tiene una duración mínima de 16 semanas incluyendo evaluaciones, dependiendo de cada Plan de Estudios.

Artículo 14 ° El plan de estudios es la expresión de la orientación académico-profesional de los estudios de posgrado en la UPSJB en función a sus principios, valores y competencias de sus graduandos.

El Plan de Estudios establece la secuencia lógica y cronológica de las asignaturas. Incluye la denominación, código y créditos de las asignaturas.

Las líneas de investigación son establecidas por la EPG a sugerencia de los docentes para ser incluidas en el Programa de Investigación de la UPSJB.

Artículo 15 ° El plan de estudios de los programas de posgrado es aprobado por Resolución Rectoral a propuesta del Director de la EPG.

Artículo 16 ° Los estudios de Posgrado tienen un contenido mínimo de creditaje según el Programa:

- a) Maestría: 48 créditos.
- b) Segunda Especialidad: mínimo 40 créditos.
- c) Diplomado: 24 créditos.

Artículo 17° Para la innovación y actualización de los Planes de Estudios el Director de la EPG constituye un comité especial encargado de elaborar un estudio que recoja los nuevos paradigmas de

	Reglamento de Estudios de la Escuela de Posgrado	EPG-RE-02	
		Versión	3.0
		Documento de Aprobación	Resolución de Consejo Universitario Nº 305-2019-CU-upsjb
	Universidad Privada San Juan Bautista	Fecha de Aprobación	16 de Agosto del 2019
		Nº Página	6 de 14

formación académico- profesional que contribuyan al mejoramiento de la productividad y competitividad del país.

Artículo 18º La EPG establece los horarios de clase de acuerdo con los requerimientos de la formación académica que se imparte.

CAPITULO V

DE LA MATRICULA Y RESERVA DE MATRICULA

Artículo 19 º Pueden matricularse en la EPG:

- a) Los ingresantes del Proceso de Admisión, que hayan alcanzado vacantes en las diferentes modalidades y que figuren en la Resolución Directoral de la EPG suscrita por el Director de la EPG
- b) Los estudiantes de la EPG que hayan aprobado los requisitos del semestre anterior al que se matriculan.
- c) Los estudiantes que no adeuden pensiones.
- d) Los estudiantes admitidos por traslado externo, previa Resolución Directoral de la EPG suscrita por el Director.
- e) Los ingresantes a los Diplomados que cumplieron con los requisitos exigidos en los proyectos aprobados mediante Resolución Directoral de la EPG suscrita por el Director.

Artículo 20 º La matrícula en los programas de la EPG de maestría y segunda especialidad, es semestral o por ciclo académico, según corresponda.

El alumno que no logre finalizar su proceso de matrícula durante el plazo estipulado, puede realizarlo durante el plazo de la Matrícula Extemporánea, previa cancelación del concepto publicado en el Tarifario Académico (Portal de Transparencia) y durante el periodo establecido en el Cronograma de Actividades Académicas.

Artículo 21º Los ingresantes tienen derecho a reservar matrícula hasta la fecha de vencimiento de la matrícula extemporánea; en caso no se matriculen en las fechas establecidas pierden sus derechos de admisión.

Artículo 22 º Los egresados y estudiantes admitidos por traslado externo deben cursar como mínimo un semestre para poder optar el grado respectivo

	Reglamento de Estudios de la Escuela de Posgrado		EPG-RE-02	
		Versión	3.0	
		Documento de Aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 305-2019-CU-upsjb	
		Fecha de Aprobación	16 de Agosto del 2019	
Universidad Privada San Juan Bautista		Nº Página	7 de 14	

Artículo 23° La reserva de matrícula puede solicitarse por un período máximo de 2 años. Vencido el plazo, el estudiante que no se matricule en la fecha perderá todos sus derechos de admisión.

Artículo 24° Pasado el plazo de reserva de matrícula el estudiante que desee continuar sus estudios debe solicitar su reincorporación presentando una solicitud al Director de la EPG para su aprobación y puesto en conocimiento del Consejo Universitario.

Artículo 25 ° El estudiante que desee reservar su matrícula debe presentar una solicitud al Director de la EPG acompañada del recibo de pago correspondiente.

Artículo 25 ° Una vez realizada la matrícula, el estudiante puede solicitar el retiro de uno o más cursos hasta antes de la fecha previa a la realización del primer examen parcial.

Artículo 26 ° Los estudiantes que así lo soliciten pueden acogerse al sistema de matrícula por asignatura, previo informe del Coordinador del Programa de la EPG correspondiente, aprobado por el Director de la EPG.

Artículo 27° Los estudiantes bajo el sistema de matrícula por asignatura pueden matricularse en asignaturas de semestres posteriores al que le corresponda, siempre y cuando éstos no tengan prerrequisito. No debe tener cruce de horarios.

Artículo 28 Los estudiantes de los programas de maestrías, segundas especialidades y diplomados que por cualquier motivo no deseen continuar con sus estudios de posgrado deben comunicar su decisión mediante una solicitud dirigida al Director de la EPG.

Artículo 29 ° Se pierde la condición de estudiante en la Maestría o Segunda Especialidad a la que ingresó:

- a) Si desaprueba dos o más asignaturas en el semestre
- b) Si desaprueba por segunda vez la misma asignatura
- c) Por abandono o deserción del semestre.¹
- d) Por separación disciplinaria.

Artículo 30° No tienen opción a reconocimiento de matrícula quienes hayan sido separados definitivamente por medida disciplinaria en la UPSJB

Quienes hayan abandonado sus estudios o separados temporalmente por medida disciplinaria y deseen retornar deben iniciar los trámites de matrícula cumpliendo con los requisitos establecidos.

¹ Sin expresión de causa justificada

	Reglamento de Estudios de la Escuela de Posgrado		EPG-RE-02
		Versión	3.0
		Documento de Aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 305-2019-CU-upsjb
	Fecha de Aprobación	16 de Agosto del 2019	
Universidad Privada San Juan Bautista	Nº Página	8 de 14	

CAPITULO VI

DE LA ASISTENCIA

Artículo 31 ° La asistencia a las actividades académicas programado en los sílabos es obligatoria.

Artículo 32 ° La inasistencia al 20% o más a las actividades académicas programadas de un curso inhabilita al estudiante a dar examen y obliga a repetir dicha asignatura.

Artículo 33 ° La inasistencia a un examen se justifica en las 72 horas posteriores a la prueba. Esta justificación permite al estudiante rendir un examen de rezagado, el mismo que debe ser programado para efectuarse durante la clase siguiente. Sólo existe examen de rezagado para el primer examen parcial.

CAPITULO VII

DE LA EVALUACION Y CALIFICACION

Artículo 34 ° El sistema de calificación es vigesimal. Para aprobar una asignatura se requiere calificación mínima de 14². La correspondencia numérica y cualitativa se describe en el siguiente cuadro:

NUMERICA	CUALITATIVA
0 - 13	Desaprobado
14 - 15	Regular
16 - 17	Bueno
18 - 19	Muy Bueno
20	Excelente

Artículo 35 ° Los tipos de calificación son los siguientes:

² Vigente a partir del semestre 2015-II. Aquellos estudiantes que han iniciado sus estudios de posgrado con anterioridad se rigen por el Reglamento de Estudios de la EPG versión 1.0 en el que se establece la nota mínima aprobatoria 13.

	Reglamento de Estudios de la Escuela de Posgrado	EPG-RE-02	
		Versión	3.0
		Documento de Aprobación	Resolución de Consejo Universitario Nº 305-2019-CU-upsjb
	Universidad Privada San Juan Bautista	Fecha de Aprobación	16 de Agosto del 2019
		Nº Página	9 de 14

a) Calificación por asignatura (CA)³

El docente puede optar por un mínimo de tres ítems de evaluación de entre las que se consignan a continuación bajo una concepción de evaluación formativa:

- Análisis e interpretación de bibliografía especializada.
- Demostraciones de competencias adquiridas durante el desarrollo de la asignatura en situaciones prácticas.
- Liderazgo
- Comunicación y Argumentación
- Presentación de propuestas de proyectos, diseños o modelos en función a los contenidos de la asignatura.
- Resolución de problemas
- Investigaciones de Campo
- Análisis de Debilidades y Fortalezas de un proceso de gestión.
- Análisis del “estado del arte” en un tema específico
- Para el cálculo de la calificación, la fracción igual o superior a 0.5 se considera como la unidad inmediata superior.
- No están autorizados los exámenes de aplazados ni sustitutorios. El estudiante desaprobado al término de una asignatura, debe cursarla en el siguiente semestre o ciclo de estudios, según corresponda. No se acepta cruce de horarios.
- Tiene calificación de cero (0) el estudiante que no rinda ningún ítem de evaluación establecido por el docente en el silabo.
- El estudiante que desaprobe una asignatura sólo puede matricularse en ella por segunda vez.

b) Aprobación de los estudios de posgrado

El estudiante que haya cursado y aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudios correspondiente al programa de maestría, o segunda especialidad, tiene derecho a solicitar su Certificado de Estudios y Constancia de Egresado siguiendo el trámite establecido por la EPG.

³ Vigente a partir del semestre 2015-II. Aquellos estudiantes que han iniciado sus estudios de posgrado con anterioridad se rigen por el Silabo aprobado para cada asignatura.

	Reglamento de Estudios de la Escuela de Posgrado		EPG-RE-02	
		Versión	3.0	
		Documento de Aprobación	Resolución de Consejo Universitario Nº 305-2019-CU-upsjb	
		Fecha de Aprobación	16 de Agosto del 2019	
Universidad Privada San Juan Bautista		Nº Página	10 de 14	

Artículo 36º El estudiante que considere que no ha sido evaluado adecuadamente en una determinada asignatura puede presentar su disconformidad al docente quien resuelve según corresponda.

Artículo 37 º Sólo se puede repetir una vez una asignatura.

Artículo 38º El estudiante que haya aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudios, los requisitos establecidos en la Ley Universitaria y lo dispuesto por la Universidad puede solicitar que se le confiera el Grado de Maestro o el Título de Segunda Especialidad según corresponda, cumpliendo con los requisitos establecidos en cada caso.

CAPITULO VIII DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 39 º Se denomina estudiante de la EPG de la UPSJB a los que se matriculen una vez cumplidos los requisitos de admisión que se fije para cada Programa.

Artículo 40 º Para ser admitido como estudiante de la EPG es necesario:

- a) Haber aprobado el Proceso de Admisión para los ingresantes o haber aprobado el semestre académico inmediato anterior.
- b) Tener un expediente completo con la documentación requerida.
- c) Haber realizado el proceso de matrícula en el ciclo que le corresponde de acuerdo a lo dispuesto en el presente reglamento.
- d) Haber abonado las tasas establecidas por los servicios educativos de la EPG.

Artículo 41 º Son deberes de los estudiantes de la EPG de la UPSJB:

- a) Aprobar las asignaturas correspondientes al periodo lectivo que cursan.
- b) Cumplir con las normas internas de la UPSJB.
- c) Respetar los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y el principio de autoridad.
- d) Respetar la autonomía universitaria y la inviolabilidad de las instalaciones universitarias.
- e) Usar las instalaciones de la UPSJB exclusivamente para los fines de estudios de posgrado.
- f) Respetar la democracia, practicar la tolerancia y rechazar la violencia.

	Reglamento de Estudios de la Escuela de Posgrado		EPG-RE-02	
		Versión	3.0	
		Documento de Aprobación	Resolución de Consejo Universitario Nº 305-2019-CU-upsjb	
		Fecha de Aprobación	16 de Agosto del 2019	
Universidad Privada San Juan Bautista		Nº Página	11 de 14	

- g) Cumplir con los horarios establecidos para el desarrollo de las actividades académicas.
- h) Los demás que dispongan los reglamentos de la EPG de la UPSJB.

Artículo 42º Son derechos de los estudiantes de la EPG de la UPSJB:

- a) Recibir una formación académica de calidad.
- b) Participar en el proceso de evaluación a los docentes por periodo académico con fines de permanencia, promoción o separación.
- c) Tener la posibilidad de expresar libremente sus ideas, sin que pueda ser sancionado por causa de las mismas
- d) Contar con ambientes, instalaciones, mobiliario y equipos acordes con los requerimientos del programa y las asignaturas.
- e) Ingresar libremente a las instalaciones universitarias habilitadas para la enseñanza y la investigación.
- f) Utilizar los servicios académicos y de bienestar y asistencia que ofrezca la Universidad.
- g) Disponer de servicios y recursos bibliográficos de acuerdo con la naturaleza y exigencias del programa.
- h) Los demás que sean reconocidos en los reglamentos de la EPG.

CAPITULO IX DE LAS SANCIONES

Artículo 43º Los estudiantes que incumplan los deberes señalados en el presente Reglamento y las demás normas internas de la UPSJB, son sometidos a proceso disciplinario y sujetos a las sanciones siguientes:

- a) Amonestación escrita.
- b) Separación hasta por un (1) periodo lectivo.
- c) Separación definitiva.

El proceso disciplinario y las sanciones son aplicadas por el órgano de gobierno correspondiente, de acuerdo al Estatuto y según la gravedad de la falta y al Reglamento de Disciplina, que corresponde.

	Reglamento de Estudios de la Escuela de Posgrado		EPG-RE-02	
		Versión	3.0	
		Documento de Aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 305-2019-CU-upsjb	
	Universidad Privada San Juan Bautista	Fecha de Aprobación	16 de Agosto del 2019	N° Página

Artículo 44º Se pierde definitiva o temporalmente la condición de estudiante de la EPG de la UPSJB por las siguientes causales:

- a) Por observar conducta inmoral o gravemente reprensible, que afecte la dignidad de la UPSJB y su condición de estudiante universitario.
- b) Por condena judicial que imponga pena privativa de la libertad por haber cometido acto doloso.
- c) Por realizar acto grave de indisciplina, entendido como aquél que atente contra los principios, fines y funciones de la Universidad, y contra el ejercicio de la autoridad en cualquiera de sus niveles.
- d) Por realizar cualquier tipo o forma de activismo o proselitismo, dentro de la UPSJB y en relación con ella.

CAPITULO X DE LOS DOCENTES

Artículo 45º Para enseñar en la EPG de la UPSJB los postulantes a docentes deben cumplir con el perfil establecido para cada asignatura y los requisitos establecidos en la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad.

Artículo 46º Los requisitos mínimos para ejercer la docencia en la EPG son:

- a) El grado de Maestro o Doctor para maestrías y programas de especialización.
- b) Formación y experiencia profesional en la asignatura que dicta.
- c) Producción intelectual a nivel profesional y de investigación.

Artículo 47º La EPG de la UPSJB debe presentar la propuesta docente al Vicerrectorado Académico antes del inicio de cada período lectivo para su aprobación, debidamente sustentada con el cruce de perfiles y el informe de evaluación.

Artículo 48º Cuando sea necesaria la contratación de personal docente para las actividades académicas a desarrollarse en la EPG, puede realizarse en las modalidades de:

- a) Convocatoria pública.
- b) Invitación personal.

Artículo 49º Los postulantes a docentes de la EPG deben presentar los siguientes documentos:

	Reglamento de Estudios de la Escuela de Posgrado		EPG-RE-02
		Versión	3.0
		Documento de Aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 305-2019-CU-upsjb
	Fecha de Aprobación	16 de Agosto del 2019	
	Universidad Privada San Juan Bautista	Nº Página	13 de 14

- a) Carta dirigida al Director de la EPG indicando el Programa de maestría o segunda especialidad al que se presenta.
- b) Currículo Vitae sustentado
- c) Copia legalizada de los Grados Académicos y Título Profesional
- d) Fotocopia simple del DNI
- e) Dos fotografías tamaño pasaporte a color.

Artículo 50º El docente es evaluado por la Comisión Especial constituida por el Coordinador Académico y el Coordinador del Programa de Estudios vinculado al área que postula, designada por el Director de la EPG de la UPSJB para verificar el cumplimiento del perfil y la documentación requerida.

Artículo 51º Dentro de las actividades académicas del docente, se consideran las siguientes:

- a) El trabajo lectivo que comprende las clases, así como la preparación del proceso de aprendizaje y la evaluación.
- b) La atención de las consultas académicas de los estudiantes
- c) La asesoría para trabajos de investigación, trabajos académicos o tesis.
- d) Dictamen sobre Trabajos de Investigación, Trabajos Académicos o Tesis de los estudiantes.

Artículo 52º El docente puede participar en actividades de Investigación, Extensión Universitaria, Proyección Social, Comisiones Especiales, Jurado de Sustentación de Trabajos de Investigación, Trabajos Académicos o Tesis.

Artículo 53º Son deberes de los docentes de la EPG-UPSJB:

- a) Ejercer la cátedra con libertad de pensamiento y con respeto a la discrepancia.
- b) Cumplir las normas internas de la Universidad.
- c) Realizar responsablemente las actividades a su cargo.
- d) Realizar labor intelectual creativa.
- e) Observar conducta honorable y digna.
- f) Presentar al término de cada período académico al Director de la EPG, un informe sobre el desarrollo de sus actividades académicas
- g) Contribuir a la orientación y asesoramiento de trabajos de investigación, trabajos académicos y tesis de los estudiantes.
- h) Contribuir a acrecentar el prestigio y desarrollo institucional a través de la excelencia académica.

	Reglamento de Estudios de la Escuela de Posgrado	EPG-RE-02	
		Versión	3.0
		Documento de Aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 305-2019-CU-upsjb
	Universidad Privada San Juan Bautista	Fecha de Aprobación	16 de Agosto del 2019
		N° Página	14 de 14

Artículo 54º Son derechos de los docentes de la EPG-UPSJB

- a) Ejercicio de la libertad de cátedra en el marco de la Constitución Política del Perú y las normas internas de la UPSJB.
- b) Participar en proyectos de investigación.
- c) Licencia sin goce de haber a su solicitud. En el caso de ser nombrado Ministro de Estado, la licencia es forzosa. En ambos casos, el profesor conserva la categoría y clase docente.
- d) Los beneficios sociales establecidos por la legislación laboral vigente de la actividad privada, en los casos que corresponda.

Artículo 55º A los docentes que transgredan los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de su función se les aplica las sanciones conforme a lo establecido en la Ley Universitaria, en el Estatuto y en el Reglamento de Disciplina de Profesores de la UPSJB SAC.

CAPITULO XI

GESTION DE CAMBIOS DEL REGLAMENTO

Artículo 56º El Director de la EPG propone la actualización o modificación del Reglamento siguiendo el Procedimiento para la Elaboración y Control de Documentos de la Universidad. Lo revisa la comisión de Reglamentos de la UPSJB y lo aprueba el Vicerrector Académico.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 57º Los aspectos no contemplados en este Reglamento son resueltos por el Director de la EPG si se trata de temas académicos y por la Comisión de Reglamentos de la UPSJB si se trata de aspectos normativos.

CONTROL DE CAMBIOS

	Reglamento de Estudios de la Escuela de Posgrado <i>Universidad Privada San Juan Bautista</i>		EPG-RE-02
		Versión	3.0
		Documento de Aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 305-2019-CU-upsjb
		Fecha de Aprobación	16 de Agosto del 2019
		N° Página	15 de 14

VERSION	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN
1.0	Resolución N°1026-2007-ANR	Versión Inicial
2.0	Resolución Rectoral N° 165-2015-R-UPSJB	Adecuación a la Ley Universitaria N°30220
2.1	Resolución Rectoral N° 338-2016-R-UPSJB	Modificación del literal d. del Artículo 21°
2.2	Resolución Rectoral N° 373-2016-R-UPSJB	Correcciones de texto (sin modificación de contenido) y eliminación de NSP Art. 37° (por superfluidad)
2.3	Resolución Rectoral N° 442 -2016-R-UPSJB	Aclaración del artículo 32° (Pie de pág. Acápites a y b) y Art. 35°.
2.4	Resolución Rectoral N° 092-2017-R-UPSJB	Ampliación de los artículos 15, 16,24, 30, 32, 38, 41 y 60.
2.5	Resolución Rectoral N° 337-2017-R-UPSJB	Actualización del artículo 25°.
3.0	Resolución de Consejo Universitario N° 305-2019-CU-UPSJB	Nueva Versión

UNIVERS

